



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral N°. 101-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 27 de febrero del 2020.

**VISTO**, el memorándum N° 076-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 26 de febrero del 2020., que contiene el Informe N° 009-2020/GRA/GG-DRSA-REDSFCO-DSP-WCP, de fecha 26 de febrero del 2020 emitido por la Coordinador del Programa Presupuestal de Salud Mental; sobre Aprobación del Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial y de Gestión a Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención UERSSAF, de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco;

**Que**, la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades, y demandas de la población;

**Que**, en virtud a lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, es de interés público la provisión de servicio de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicio de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicio de atención médica con arreglo a principio de equidad;

**Que**, mediante Decreto supremo N° 033-2015-SA, se aprueba el reglamento de la Ley N° 29889 que señala como objetivo garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, género e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención, de este modo, prioriza el derecho de las personas de acceder a los servicios de salud mental.

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 075-2004/MINSA, se aprobaron los "Lineamientos para la Acción en Salud Mental", que tiene como objetivo brindar orientación para constituir las bases de planificación de las acciones de Salud Mental.

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 242-2006/MINSA, se establece como estrategia sanitaria nacional la salud mental y cultura de paz.

**Que**, con la Resolución Ministerial N° 520-2010/MINSA, del 24 de junio del 2010, se aprueba el Documento Técnico: Fortalecimiento del primer nivel de atención en el marco del aseguramiento universal y descentralización en salud con énfasis en la atención primaria de salud renovada.

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, de fecha 20 de julio del 2017, se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 1069-2017/MINSA, de fecha 04 de diciembre del 2017, se aprueba la Directiva Administrativa N° 242-MINSA/2017/DGAIN, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención";

**Que**, mediante Informe N° 009-2020/GRA/GG-DRSA-REDSFCO-DSP-WCP., de fecha 26 de febrero del 2020 emitido por la Coordinador del Programa Presupuestal de Salud Mental; se solicita la





Aprobación del Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial y de Gestión a Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención UERSSAF, de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA del 20 de abril del 2018, se aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021", con la finalidad de contribuir a mejorar el estado de salud mental de la población peruana, disminuyendo la discapacidad y la mortalidad prematura por problemas de salud mental;

**Que**, el acotado Plan tiene como objetivo general, mejorar la capacidad resolutiva de los equipos de salud mental de los establecimientos de salud del primer nivel de atención correspondiente a la Red de Salud de San Francisco. Mediante la asistencia técnica en el manejo clínico, psicosocial y de gestión de los principales trastornos mentales y problemas psicosociales.

**Por**, las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como Decreto Supremo 004-2019 que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigentes; y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-GRA/GR. del 10 de enero del 2019.



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el "Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial y de Gestión a Establecimientos de Salud del primer Nivel de Atención UERSSAF 2020"; por las consideraciones expuestas en la presente resolución, cuyo documento en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, la inmediata implementación del "Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial y de Gestión a Establecimientos de Salud del primer Nivel de Atención UERSSAF 2020", bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Equipo del "Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial y de Gestión a Establecimientos de Salud del primer Nivel de Atención UERSSAF 2020" la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del respectivo plan.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguiente.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SALUD  
U.E. RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
  
Bigo. Lucio Ramírez Bendezu  
DIRECTOR EJECUTIVO